Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO CONEXO
RADICADO	**05001-40-03-014-2022-00606-00**
Demandante	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONA - FOMAG
Demandados	HUMBERTO DE JESÚS FERNÁNDEZ MONTOYA
Interlocutorio	1601
Asunto	**Rechaza demanda**

Dado que se encuentra vencido el término concedido por el Despacho sin que hubieren sido subsanados los requisitos exigidos en el auto inadmisorio de fecha **14 de julio de 2022**, procede el rechazo de la demanda, en cumplimiento de lo establecido en el art. 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SE ORDENA el archivo de las presentes actuaciones una vez se realicen las respectivas anotaciones en el *"Sistema de Información Judicial Colombiano".* Dado que la misma fue presentada de manera digital no se hace necesaria la devolución de los anexos.

NOTIFIQUESE

JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ

JUEZ

JD

Firmado Por:

Julian Gregorio Neira Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **859cfa783e76dc449e2184f8a2d93524528218b4d64556acff454f17dcb3cd40**

Documento generado en 29/08/2022 01:45:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica